

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación del crédito, venció el 22 de marzo de 2024. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 20, 21 y 22 de marzo de 2024.
Inhábiles: No hubo.

Pasa a Despacho. Córdoba Quindío, 2 de abril de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 193

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DORANEYDA QUNTERO MARTÍNEZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	63212-4089-001-2023-00050-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, se guardara silencio, y verificada por el despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte debida aprobación.

Notifíquese y Cúmplase,



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **039** el 04/04/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE

Secretario